



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Barranquilla D.E.I. y P., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:35 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920210011900
PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	TIANNY JULIETH GUIO PARRA
DEMANDADO	JULIAN ENRIQUE MARTINEZ CORTES

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: TIANNY JULIETH GUIO PARRA
APODERADO JUDICIAL: Dra. HEIDY KARINA MESTRE CASTRO

PARTE DEMANDADA: JULIAN ENRIQUE MARTINEZ CORTES
APODERADO JUDICIAL: Dra. DANIELA GUEVARA HURTADO

ETAPA INVENTARIO Y AVALUO:

En este estado de la diligencia, procede el Despacho a resolver las **objecciones** planteadas por la apoderada judicial del demandado contra el **Inventario y Avalúos de Bienes**, elaborado por la Dra. HEIDY KARINA MESTRE CASTRO.

Por consiguiente, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

1°. Declarar **probadas** las objeciones formuladas por la apoderada judicial del señor JULIAN ENRIQUE MARTINEZ CORTES contra el **inventario y avaluo de bienes** elaborado por Dra. HEIDY KARINA MESTRE CASTRO

En consecuencia, se ordena **excluir** de dicho inventario la **Partida Segunda** del **Activo**, en la que se relaciona una motocicleta marca Yamaha de placa YKR 43F.

Del mismo modo, **exclúyase** del **Pasivo** de dicho inventario, las **Partidas 1, 2, 3, 4, 6 y 9**, ésta última consistente en **créditos** a favor de las señoras Leidy Johana Guio Parra y Luisa Esther Villa Vizcaíno, contenidas en sendas Letras de Cambio suscritas por la demandante, la primera por \$10'000.000oo. y la segunda por \$80'000.000.oo., sin perjuicio de que puedan hacer valer tales créditos en procesos separados.

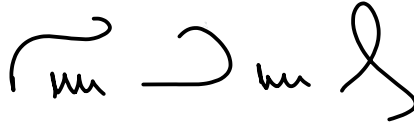
2°. Aprobar los **inventarios y avalúos de bienes** presentados por la Dra. HEIDY KARINA MESTRE CASTRO, con la exclusión de las partidas referidas en la decisión anterior.

3°. Decretar la Partición al interior del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de la referencia, para lo cual se designan como Partidoras a las doctoras HEIDY KARINA MESTRE CASTRO y DANIELA GUEVARA HURTADO, quienes dispondrán de cinco (5) días hábiles, prorrogables, para presentar el trabajo de partición y adjudicación.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que la apoderada judicial de la parte demandante se pronunció interponiendo recurso de **Apelación**.

Por su lado, la parte demandada manifestó estar conforme con lo decidido.

En atención a lo anterior, el Despacho concede, en el efecto **devolutivo**, el recurso de apelación aludido. Por secretaria, remítase el expediente al superior.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1c27b8199ceb5259bf6503d9bf641c5d99a6ad1807d535c335fe4c413cc69a**

Documento generado en 26/02/2024 08:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>